



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 57
CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 27 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10257

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación -para la regularización dominial y el saneamiento de títulos correspondientes al asentamiento denominado "Nuevo Progreso"- los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en Argüello, Departamento Capital:

a) Lote de terreno que se designa como Lote Diecinueve con una superficie de ocho hectáreas (8 ha), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110123359666 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 425.885 (11), y

b) Lote de terreno que se designa como Lote Veinte con una superficie de doce hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y tres metros cuadrados (12 ha, 4.333,00 m²), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110123359674 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 425.886 (11).

ARTÍCULO 2º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que correspondan para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley, previa individualización de cada uno de los poseedores, la que se efectuará por intermedio de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 9811.

ARTÍCULO 4º.- Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo

CONTINUA EN PAGINA 2

MIRAMAR
Departamento San Justo

Se modifica Radio Municipal

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10259

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Miramar, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que se detalla a continuación, formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de tres mil cuatrocientos sesenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros (3.462,74 m), que se extiende con rumbo Sudoeste formando un ángulo de 191° 40' 06", materializado en parte por un alambrado de hilos en forma coincidente en su primer tramo con el costado Este de calle pública, atravesando el camino rural, continuando luego por el costado Este de la calle que es prolongación de Ruta Provincial Nº 3, desde el Vértice Nº 1 (X=6582254,05 - Y=4533032,69), punto de inicio del polígono, ubicado y abalizado en el extremo Noroeste de la propiedad empadronada bajo el Número de Cuenta 30-03-0220441-5, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6578862,87 - Y=4532332,37), determinado por un poste de madera.

Lado 2-3: de ochocientos cinco metros con treinta centímetros (805,30 m), que se prolonga con orientación Sudoeste definiendo un ángulo de 191° 09' 30" en forma coincidente con el costado Este de Ruta Provincial Nº 3 y materializado por alambrado de hilos, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6578072,80 - Y=4532176,53), materializado por un poste de madera.

Lado 3-4: de novecientos treinta metros con sesenta y cuatro centímetros (930,64 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste determinando un ángulo de 281° 39' 56" por el costado Sur del camino público y materializado por alambrado de hilos, hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6578260,97 - Y=4531265,11), definido por un poste de madera.

Lado 4-5: de ciento cuarenta y siete metros con doce centímetros (147,12 m), que se proyecta con sentido Sudoeste estableciendo un ángulo de 191° 44' 57" por el costado Este del Cementerio, materializado por alambrado de hilos, hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6578116,94 - Y=4531235,15), representado por un poste de

madera.

Lado 5-6: de noventa y nueve metros con setenta y dos centímetros (99,72 m), que corre con dirección Noroeste describiendo un ángulo de 281° 22' 31" por el lado Sur del Cementerio, materializado por alambrado de hilos, hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6578136,60 - Y=4531137,39), constituido por un poste de madera.

Lado 6-7: de ciento cuarenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (148,58 m), que se extiende con rumbo Noreste formando un ángulo de 11° 28' 25" por el costado Oeste del Cementerio, materializado por alambrado de hilos, hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6578282,22 - Y=4531166,95), determinado por un poste de madera.

Lado 7-8: de un mil siete metros con sesenta y dos centímetros (1.007,62 m), que se prolonga con orientación Noroeste definiendo un ángulo de 281° 37' 51" materializado por alambrado de hilos en forma coincidente con el lado Sur del camino público, hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6578485,36 - Y=4530179,90), situado en el eje del Arroyo San José.

Lado 8-9: de doscientos metros con dos centímetros (200,02 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste determinando un ángulo de 281° 44' 14" materializado por alambrado de hilos en el costado Sur del camino público, hasta encontrar el Vértice Nº 9 (X=6578526,77 - Y=4529979,28), situado en el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t-30-6.

Lado 9-10: de seiscientos nueve metros con setenta y ocho centímetros (609,78 m), que se proyecta con sentido Sudoeste estableciendo un ángulo de 191° 32' 46" por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t-30-6 hasta su intersección con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t30-3, donde se sitúa el Vértice Nº 10 (X=6577929,33 - Y=4529857,23).

Lado 10-11: de un mil doscientos veintiséis metros con cincuenta y tres centímetros (1.226,53 m), que corre con dirección Noroeste describiendo un ángulo de 281° 44' 17" por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t30-3, hasta arribar al Vértice Nº 11 (X=6578178,85 - Y=4528656,35).

Lado 11-12: de un mil cuatrocientos noventa metros con noventa y cinco centímetros (1.490,95 m), que se extiende con rumbo Sudoeste formando un ángulo de 191° 41' 28" por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t30-3 hasta la intersección con el eje de un martillo que realiza el mismo camino, donde se encuentra el

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se modifica ...

Vértice N° 12 (X=6576718,83 - Y=4528354,24).

Lado 12-13: de noventa y siete metros con treinta y nueve centímetros (97,39 m), que se prolonga con orientación Noroeste definiendo un ángulo de 281° 26' 36" por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t30-3 hasta la intersección con el quiebre del mismo camino en el ingreso al Observatorio de Aves, donde se encuentra el Vértice N° 13 (X=6576738,16 - Y=4528258,78).

Lado 13-14: de mil doscientos ocho metros con nueve centímetros (1.208,09 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste determinando un ángulo de 191° 31' 27" por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t30-3 hasta la intersección con la línea del alambrado Sur de la propiedad empadronada bajo el Número de Cuenta 30-03-2717441-3, donde se emplaza el Vértice N° 14 (X=6575554,30 - Y=4528017,40).

Lado 14-15: de trescientos diecinueve metros con ochenta y dos centímetros (319,82 m), que se proyecta con sentido Noroeste estableciendo un ángulo de 280° 32' 09" en forma coincidente con el alambrado Sur de la propiedad empadronada bajo el Número de Cuenta 30-03-2717441-3 colindante con el Paraje "Loma de los Indios", hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6575613,00 - Y=4527702,44), situado sobre la margen de la Laguna Mar Chiquita o Mar de Ansenzuza.

Lado 15-16: de trece mil ciento nueve metros con veintiocho centímetros (13.109,28 m), que corre en forma irregular y con dirección general hacia el Noreste por la costa Sur de la Laguna Mar Chiquita o Mar de Ansenzuza sobre su línea de ribera en el nivel que determine la autoridad hídrica de la Provincia, formando parte del perímetro húmedo del Radio Municipal hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6582515,95 - Y=4533072,48).

Lado 16-17: de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con noventa y seis centímetros (449,96 m), que se extiende con rumbo Sudeste formando un ángulo de 136° 24' 10", hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6582190,08 - Y=4533382,76).

Lado 17-1: de trescientos cincuenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros (355,87 m), que se prolonga con orientación Noroeste definiendo un ángulo de 280° 21' 20" en forma paralela a cuatrocientos noventa y nueve metros con veintiséis centímetros (499,26 m) al Noreste del camino público, hasta alcanzar el Vértice N° 1, materializado por un poste de madera, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Miramar es de un mil setenta hectáreas, un mil novecientos cuarenta y cuatro metros

cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1.070 ha, 1.944,60 m²), su perímetro es de veinticinco mil seiscientos setenta y dos metros con cuarenta y un centímetros (25.672,41 m) y sus puntos amojonados son: Mojón A (X=6580040,08 - Y=4530783,80) y Mojón B (X=6580381,38 - Y=4531077,90).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO
<http://goo.gl/jPZHmb>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 138

Córdoba, 2 de Marzo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10259, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE

CIENCIA y TECNOLOGÍA**Resolución N° 31**

Córdoba, 11 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0279-008835/2012, del registro de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología, por el que se tramita el proceso de evaluación de los proyectos que resultaran Admitidos, presentados en el marco del Concurso Público del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2012 (FONTEC 2012)".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2014 de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología, se declararon admitidos y no admitidos, los proyectos presentados en el marco de la convocatoria que se trata; y se designaron los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación del programa FONTEC 2012.

Que la Dirección de Innovación Tecnológica de esta Secretaría, ha agregado Dictamen Técnico, que da cuenta de los resultados de la evaluación técnica, efectuada por la Comisión de Evaluación, y la evaluación económica financiera, efectuada por la Oficina de Gestión de Proyectos de esta Secretaría, según lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, aprobadas por Resolución N° 24/2014.

Que se considera oportuno y conveniente, de acuerdo a lo previsto en las Bases y Condiciones del programa que se trata, declarar como "Aprobados", "No Aprobados" y "Aprobados con modificaciones en el presupuesto", a los proyectos mencionados en los Anexos I, II y III, respectivamente, en un todo de acuerdo al informe técnico agregado.

Por todo ello, el dictamen técnico agregado y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología bajo el N° 41/2014;

**EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR APROBADOS los proyectos presentados en el marco del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2012 (FONTEC 2012)", detallados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR NO APROBADOS los proyectos presentados en el marco del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2012 (FONTEC 2012)", detallados en el Anexo II, el que compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DECLARAR APROBADOS CON MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO, los proyectos presentados en el marco del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2012 (FONTEC 2012)", detallados en el Anexo III, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese a las perso-

VIENE DE TAPA

pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 121

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10257. CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal, a nombre de la Provincia de Córdoba C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

nas solicitantes de cada proyecto, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
SECRETARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
<http://goo.gl/SKUWN6>

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 924

Córdoba, 18 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0521-049083/2015, iniciado de oficio por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, en adelante E.R.Se.P., en virtud del Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, mediante el cual se propone la implementación de la Norma Técnica de Energía Eléctrica ERSeP – 01 “LÍNEAS AÉREAS PROTEGIDAS DE MEDIA TENSIÓN EN 13,2 kV y 33 kV”.

Y CONSIDERANDO:

I) Que es competencia de este Ente actuar en la regulación de la prestación de los servicios públicos realizados por las Distribuidoras, todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 22, 24, 25 inc. a), e) y h) de la Ley 8.835, Carta del Ciudadano.

II) Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En tal sentido, el artículo 24 de la Ley Provincial N° 8835 – Carta del Ciudadano – al establecer la jurisdicción de este Organismo, en su art. 22 y siguientes, reza: “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna. Quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP los servicios de transporte público y el control de las concesiones de obra pública inclusive las viales...”. Asimismo, respecto de la función reguladora, el artículo 24 de la mencionada ley explicita que “La función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos a la actividad regulada de conformidad con las políticas sectoriales.”.

En efecto, el artículo 25 de Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- establece que es competencia del ERSeP, según el inc. a), “Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, como así también las normas reguladoras”, luego, conforme al inc. e), le corresponde “Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios”.

Asimismo, y en virtud de la cuestión aquí planteada, el inc. n) establece que corresponde al ERSeP, “Controlar el mantenimiento de los bienes e instalaciones afectados a los servicios”.

Por último, es menester señalar lo mencionado en el inc. t), según el cual debe este Organismo, “...realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente Ley.”.

III) Que es menester tener en cuenta lo dispuesto por el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía de este Organismo, el que luego de un detallado análisis de la cuestión expresa “... en función de los antecedentes donde se pone de manifiesto el interés por parte de las distribuidoras de construir líneas compactas o protegidas con disposición convencional de media tensión y considerando que las soluciones y beneficios propios que esta tecnología va a aportar, como: Mejoramiento de la calidad de servicio, en función de la disminución de las salidas de servicio de las líneas por falta de poda, ya sea por cortocircuito debido a alguna rama que cae sobre la misma o el corte mecánico del conductor debido al roce permanente. Al disminuirse la distancia mínima entre los conductores, se extiende la distancia de la traza a la línea municipal, evitándose numerosos problemas relacionados con la cercanía de las edificaciones a las líneas de media tensión (...) La construcción de este tipo de redes debe llevarse a cabo cumpliendo con estándares técnicos, para garantizar al público el correcto funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de seguridad de las mismas y los respectivos tipos constructivos, lo que debe encontrarse

especificado en una normativa desarrollada a tales efectos (...) La totalidad de los requerimientos técnicos cuya verificación resulta necesaria se encuentran contemplados en la documentación y estudios llevados a cabo por el Laboratorio de Baja Tensión (LBT) – Universidad Nacional de Córdoba (UNC), a requerimiento de ERSeP.”.

Que al respecto concluye sosteniendo que: “En virtud de la necesidad técnica de autorizar la construcción de líneas por parte de las distribuidoras eléctricas de la provincia de Córdoba, todas ellas objeto de control por parte de este Ente, se entiende pertinente proponer el tratamiento para la aprobación de la norma en cuestión, incorporada como Anexo Único al presente denominándose “NORMA TÉCNICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ERSeP – 01: LÍNEAS AÉREAS PROTEGIDAS DE MEDIA TENSIÓN EN 13,2 kV y 33 kV”, debiendo someter a dictamen jurídico el encuadramiento y tratamiento de la misma, según las atribuciones conferidas a este organismo por Ley.”.

IV) Que en relación a la propuesta de la Unidad mencionada, cabe destacar que es competencia de este Organismo, ejercer el control y regulación de la actividad desarrollada por las empresas distribuidoras.

En este sentido, una de sus funciones es la de regular la actividad de los sujetos que se encuentran bajo control, pues bien esta función debe ser interpretada correctamente, en toda su amplitud, para llegar a una aplicación práctica idónea de la misma, resulta necesario.

Que a tenor de lo expresado es preciso establecer los distintos componentes de la función reguladora, a saber, “...deben identificarse los componentes o subfunciones siguientes: 1) Normativo, consistente en el dictado de normas de alcance general, en su mayor parte de contenido técnico, que aplican y completan el marco regulatorio y el título habilitante; 2) Control y Sanción, como cualquier actividad de tal índole, versa sobre el ajuste de la conducta controlada al patrón regulatorio-marco, título y normas del regulador- y en caso de desviación adopta una medida correctiva o sancionatoria; 3) Jurisdiccional, también llamada arbitraje o mediación, que atribuye al regulador la solución de conflictos entre las partes o actores del sistema de servicios públicos; y 4) generación y administración de incentivos, entendidos como la oferta de estímulos o beneficios destinados a obtener la conducta deseada del regulado...”.

Que en este sentido el citado art. 24 de la ley N° 8835 ha marcado en forma más que clara la función normativa que compete al Ente.

Que a tales fines, esta Administración dispone de herramientas tendientes a asegurar la transparencia y eficiencia en la toma de decisiones para el correcto cumplimiento de sus fines específicos.

Que en esta línea de pensamiento, el Ente se ha expresado mediante la sanción de la Resolución General N° 10/2007, en la que aprueba el Reglamento General de Consultas de Opinión, mecanismo destinado a recabar, en forma previa al dictado de sus decisivos, información, asesoramiento, documentación o cualquier otro dato que sea conveniente a tales efectos.

Que no obstante el carácter consultivo no vinculante, este Organismo considera pertinente recabar dichas opiniones en cuestiones que, por la complejidad técnica e incidencia en los regulados, en procura de una correcta valoración de la temática sometida a estudio, resulta necesario.

Que por su parte, el artículo 7 de la mencionada Resolución, establece las modalidades a través de las cuales podrá instrumentarse la consulta de opinión.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Consultas de Opinión aprobado, establece que, por resolución del Directorio, se podrá convocar a Consulta de Opinión Restringida, cuando por recomendación de sus cuerpos técnicos y legales, se requiera opinión de organismos y/o instituciones que por su especialidad y demás condiciones particulares fueran indicados, con mención de su tema, objeto y demás información para la obtención de una opinión acabada.

Que la referida Consulta deberá tramitarse por cuerpo separado, conforme lo establece la referida Resolución.

Que es opinión de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, que dada la especialidad indicada ut-supra, se considera pertinente la convocatoria a los siguientes entidades,

a saber: Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR), Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.), Universidad Tecnológica Nacional – Regional Córdoba, Universidad Católica de Córdoba (UCC), Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Universidad Nacional de Villa María, Universidad Tecnológica Nacional – Regional San Francisco y Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC).

Que así las cosas, se deberá convocar a Consulta de Opinión con mención de su tema, objeto y demás información a recabar, lugar en donde se puede obtener información, y plazo para la presentación de los escritos y/o documentos de consulta respectivos por parte de los interesados.

Que por todo lo expuesto, corresponde realizar la Convocatoria indicada, conforme el Anexo 1 que se adjunta a la presente.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8.835 - Carta del Ciudadano y -, lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Energía por el Servicio Jurídico bajo el N° 0096, el **Honorable DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), R E S U E L V E:**

Artículo 1°: CONVÓCASE a Consulta de Opinión Restringida, a los fines de la implementación de la Norma Técnica de Energía Eléctrica ERSeP – 01 “LÍNEAS AÉREAS PROTEGIDAS DE MEDIA TENSIÓN EN 13,2 kV y 33 kV”, conforme al Anexo Único compuesto de una (01) foja útil que se adjunta a la presente.

Artículo 2°: CONVÓCASE a las siguientes entidades y/u Organismos especializados a emitir Opinión respecto del tema objeto de la misma, a saber: Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR), Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.), Universidad Tecnológica Nacional – Regional Córdoba, Universidad Católica de Córdoba (UCC), Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Universidad Nacional de Villa María, Universidad Tecnológica Nacional – Regional San Francisco y Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC).

Artículo 3°: ORDÉNASE formar nuevo cuerpo de expediente con la presente Resolución, a los fines de la sustanciación de la Consulta de Opinión ordenada precedentemente.

Artículo 4°: NOTIFÍCASE con copia de la Norma Técnica de Energía Eléctrica ERSeP – 01 “LÍNEAS AÉREAS PROTEGIDAS DE MEDIA TENSIÓN EN 13,2 kV y 33 kV”, que obra en autos a fs 06/21.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese copia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO
<http://goo.gl/lpljfb>

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS – SERIE “A”.- En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes marzo del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:** TOMAR RAZON de la Resolución N° S-26/15, dictada por el señor Fiscal General de la Provincia, la que a continuación se transcribe: **“Y VISTO:** El Artículo 24 de la Ley N° 10.200 que crea el ámbito de la Fiscalía General un programa gratuito y permanente de atención telefónica de la modalidad 0800, para la recepción de denuncias y demás datos en materia de narcotráfico. **Y CONSIDERANDO:** Que, en virtud del marco legal citado, se dispuso la realización de un exhaustivo relevamiento sobre sistemas similares existentes, a efectos de contar con elementos suficientes para diagramar un servicio que responda de la manera más eficaz y eficiente al requerimiento planteado. Que, así, se encuentra en proceso de elaboración un proyecto integral y permanente de recepción, registro, análisis y tratamiento de las denuncias telefónicas efectuadas, con la modalidad 7 x 24 (24hs todos los días de la semana). Que para llevar adelante esta función se hace necesario contar con un equipo de trabajo con condiciones laborales particulares, en virtud de la modalidad de servicio continuo e intensivo. Que desde la aprobación misma de la Ley que dispone la creación del programa, se han receptado en esta Fiscalía General numerosos currículos vitae, pertenecientes a ciudadanos con experiencia en tele operación de centros de atención de llamadas (call center) y/o atención al público, acordes para desarrollar esta labor. Que a los fines de su implementación inminente, se considera viable recurrir a la preselección de postulantes de entre quienes hicieron presente su voluntad de integrarse al programa, los que deberán participar y aprobar el Plan de Capacitación para Ingresantes, que abordará materias relacionadas con la Lucha contra el Narcotráfico, la comunicación, situaciones de conflicto, operación del sistema informático de registro y demás temáticas vinculadas al servicio. Que para garantizar la idoneidad del personal a incorporar, se conformará un “Comité Evaluador” compuesto por los Directores Generales de Coordinación Interjurisdiccional y de Administración y Recursos Humanos y la Jefa de División Vinculación Funcional con la FPA, que entrevistará y evaluará las condiciones de los postulantes respecto de las competencias requeridas para la función. Que la nómina de participantes que hayan aprobado la capacitación mencionada y cuenten con informe favorable del “Comité Evaluador”, será elevada al Tribunal Superior de Justicia a los fines de propiciar su contratación. Por todo ello, y en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y demás normativa citada; **RESUELVO: I) ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal la preselección de postulantes a integrar el programa gratuito y permanente de atención telefónica de la modalidad 0800, para la recepción de denuncias y demás datos en materia de narcotráfico y **APROBAR** el plan de capacitación para

ingresantes que obra como Anexo I de la presente la que se protocoliza. **II) ORDENAR** la conformación del “Comité Evaluador” compuesto por los Directores Generales de Coordinación Interjurisdiccional y de Administración y Recursos Humanos y la Jefa de División Vinculación Funcional con la FPA, que entrevistará y evaluará las condiciones de los postulantes respecto de las competencias requeridas para la función. **III) COMUNIQUESE** al Tribunal Superior de Justicia y a las Direcciones Generales de Coordinación Interjurisdiccional y de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal.” Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LÓPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Anexo I

Capacitación Técnica:

1. Técnicas de Comunicación
2. Abordaje de situaciones de conflicto

Capacitación Operativa:

1. Operación del sistema informático de registro.
2. Lucha contra el Narcotráfico:
 - 1) Competencia Federal y Provincial;
 - 2) Fuero Provincial de lucha contra el narcotráfico, funcionamiento;
 - 3) Fuerza Policial Antinarcotráfico, atribuciones;
3. Protocolo de actuación y derivación de llamados urgentes

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 114

Córdoba, 24 Febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017130/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la individualización de un bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación necesario para la ejecución de la obra: “ENARENADO DESVIO TRANSITO PESADO NORTE EN RÍO TERCERO”.

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno del inmueble de propiedad de Noemí Ruggero de ZABALA y Pedro Alberto RUGGERO, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 494.289 - Propiedad N° 3301-2200760/0, con una superficie total a ocupar de 3 Has. 5001,63 m2, ubicado en: La Igualdad, Pedanía: El Salto, Departamento: Tercero Arriba.

Que obra incorporado en autos copia autenticada del asiento dominial expedido por el Registro General de la Provincia t del Plano de Mensura Parcial, así como detalles relativos a la fracción de terreno de que se trata.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), Programa 504-02-5933 el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de

Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 800/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 89/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), Programa 504-02-5933, ubicado en: La Igualdad, Pedanía: El Salto, Departamento: Tercero Arriba para la ejecución de la obra: “ENARENADO DESVIO TRANSITO PESADO NORTE EN RÍO TERCERO”, Propiedad N° 3301-2200760/0 a nombre de Noemí Ruggero de ZABALA y Pedro Alberto de RUGGERO inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio Matrícula Folio Real N° 494.289, con una superficie total a ocupar de 3 Has. 5001,63 m2, según plano de mensura parcial e informe que como Anexo I, compuesto de tres (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los

bienes por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/wYWc8w>

Decreto N° 57

Córdoba, 9 de Febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017050/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de

Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – TRAMO: AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN – 4 KM. HACIA EL SUR".

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad de URBANIZACIONES DE CAMPO S.A. (75%) - Ana María Elvira POGNANTE (25%), inscripto en el Dominio Matrícula Folio Real Nº 861.139, Propiedad Nº 1101-0035386/5, con una superficie total a ocupar de 0 Has. 3083,83 m2, ubicado en el Establecimiento denominado San Carlos, Municipio Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Que se han incorporado en autos copias de Matrícula Folio Real y del plano de Mensura y Subdivisión, así como detalles relativos a la fracción de terreno de que se trata.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), Programa 527-5882, el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley Nº 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el Nº 545/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1098/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley Nº 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), Programa 527-5882, ubicado en Establecimiento denominado San Carlos, Municipio Ciudad de Córdoba, Departamento Capital para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – TRAMO: AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN – 4 KM. HACIA EL SUR", Propiedad Nº 1101-0035386/5, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio Matrícula Folio Real Nº 861.139 a nombre de URBANIZACIONES DE CAMPO S.A. (75%) - Ana María Elvira POGNANTE (25 %) con una superficie total a ocupar de 0 Has. 3083,83 m2, según plano de mensura y subdivisión e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/uS2TMk>

Decreto Nº 1259

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0047-016243/2011/R10 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 838/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta y sexta por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL IPEM Nº 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas S/Nº - Barrio Quintas de Argüello – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta con fecha 15 de julio de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto Nº 567/2012 se contrató en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y de la totalidad de las instalaciones, y la ejecución de los trabajos de la referida obra a la empresa ARC S.R.L., suscribiéndose el correspondiente contrato de obra el día 6 de septiembre de 2012 y replanteándose la obra con fecha 19 de septiembre de 2012, en tanto mediante Decreto Nº 1559/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda, tercera y cuarta Variación de Costos; habiéndose prorrogado el plazo de obra a través de Resolución de la Dirección General de Arquitectura Nº 281/2014 .

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,60% y 13,95% a los meses de febrero y mayo de 2014 respectivamente, resultando en un monto a imputar de \$ 520.236,26 y \$ 950.507,13; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20 % liquidado en concepto de Certificado Extraordinario Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 25.310.287,49.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la quinta y sexta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido Nº 2014/000741, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 587/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 890/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta y Sexta de Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL IPEM

Nº 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas s/Nº - Barrio Quintas de Argüello – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Treinta y Nueve Centavos (\$ 1.470.743,39), suscripta con fecha 15 de julio de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo H. ROMERO CAMMISA, por la otra, que como Anexo I compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Treinta y Nueve Centavos (\$ 1.470.743,39), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido Nº 2014/000741 con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/MyCaov>

Decreto Nº 1305

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0047-015974/2011/R11 del registro de la Dirección General de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución Nº 813/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la octava Variación de Costos, correspondiente al mes de mayo de 2014, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Construcción nuevo Edificio Escuela Especial Dr. RAÚL CORREA, ubicada en calle Independencia Nº 375 – Barrio Nueva Córdoba – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta el día 25 de julio de 2014 entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes y lo establecido por el artículo 21º del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto Nº 1589 de fecha 29 de septiembre de 2011 se adjudicó la obra principal a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., suscribiéndose el día 7 de diciembre de 2011 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 16 de febrero de 2012.

Que obra en autos copias de las Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda variación aprobadas por Decreto Nº 334/13; tercera y cuarta por su similar

N° 1184/13, quinta variación por Decreto N° 1326/13, sexta por Decreto N° 225/14 y séptima Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, mediante Decreto N° 1260/14.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a mayo de 2014 era del 56,98 %, habiéndose liquidado a marzo de 2012, un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta; en tanto mediante Resolución N° 336/2013 de la citada Dirección General de Arquitectura se fijó como nuevo plazo de ejecución de la obra.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 13,54% al mes de mayo de 2014, resultando en monto a imputar de \$ 737.778,51; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable como así también el 20% correspondiente al Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta abonado, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 19.809,28.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la octava variación de costos.

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido N° 2014/000748 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 547/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 920/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la octava Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2014, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Construcción nuevo Edificio Escuela Especial Dr. RAÚL CORREA, ubicada en calle Independencia N° 375 – Barrio Nueva Córdoba – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 737.778,51), suscripta el día 25 de julio de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARRÓZ, por una parte, y el presidente de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., Ingeniero Miguel FRATIANNI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 737.778,51), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000748, a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio

de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/J4RtD1>

Decreto N° 1307

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-015384/2010/R16 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 811/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, ubicado en calle Agustín Garzón N° 1600 – B° San Vicente – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con fecha 27 de junio de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Representante Legal de la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 305 de fecha 14 de marzo de 2011 se adjudicó la obra principal a la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., suscribiéndose el día 16 de mayo de 2011 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 15 de julio de 2011.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que obra en autos copia de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y julio de 2013, suscriptas con fecha 13 de febrero y 14 de febrero 2014.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista, destacándose los partes mensuales, correspondientes a los meses julio de 2011 a marzo de 2014, con un avance de obra del 81,39%.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 5,97% al mes de febrero de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 419.452,58; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 27.031.436,62.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la séptima variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/

000749, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/2013, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 549/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, ubicado en calle Agustín Garzón N° 1600 – B° San Vicente – Córdoba – Departamento Capital", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 419.452,58), suscripta con fecha 27 de junio de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Representante Legal de la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., Ingeniero José Nelson GARCIA, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 419.452,58) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000749 con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/6KGKZE>

Decreto N° 1308

Córdoba, 18 de Noviembre 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-015859/2011/R19 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 798/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento

de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN del Edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES "PADRE TERCILIO GAMBINO", ubicados en Calle Iseas N° 1550 esquina Fierro – Barrio Los Granados – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta con fecha 30 de junio de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1484/2011 se contrató en forma directa el desarrollo del proyecto Ejecutivo de Estructura e Instalaciones Eléctrica y de Gas y la ejecución de los trabajos de la obra citada a la empresa ARC S.R.L., suscribiéndose el día 13 de febrero de 2012 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 15 de febrero de 2012; en tanto mediante Decretos Nros. 335, 857, 1234 y 1517 todos del año 2013 se aprobaron las Actas Acuerdos de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera a quinta Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha liquidado un 20,00% de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, con un avance del 92,41% a enero/2014.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,45% al mes de febrero de 2014, resultando un monto a imputar de \$54.109,95; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 12.770.797,99.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la sexta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/000745, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 557/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 903/2014 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN del Edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES "PADRE TERCILIO GAMBINO", ubicados en Calle Iseas N° 1550 esquina Fierro – Barrio Los Granados – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con Noventa y Cinco Centavos (\$ 54.109,95), suscripta el día 30 de junio de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo H. ROMERO CAMMISA, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con Noventa y Cinco Centavos (\$ 54.109,95) con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N°

2014/00074.5

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/3wa1GO>

Decreto N° 1358

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-002436/2013/R1 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 921/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIONES VARIAS – SECTOR GIMNASIO Y DESPACHO DE ALUMNOS PLANTA ALTA Y CUBIERTA TECHOS DE TALLER ELECTRICIDAD EN EL IPEM N° 247 INGENIERO CARLOS A. CASSAFOUSTH UBICADO EN CALLE DEAN FUNES ESQUINA CHUBUT – BARRIO ALBERDI – PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 12 de septiembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la mencionada firma, mediante Decreto N° 656 de fecha 18 de junio de 2014, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 12 de agosto de 2014 y habiéndose replanteado la obra el 20 de agosto de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General, informa que en los meses de marzo y junio de 2014 se han verificado nuevas variaciones de precio de 8,247% y 10,273%, respectivamente, ello resulta en un monto a imputar de \$ 389.154,03 y \$ 520.723,65, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar a cada una de las citadas fechas, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el presupuesto de la obra a la suma de \$ 6.152.857,69.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que glosa el Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/002028 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio de 2014.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 654/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 936/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIONES VARIAS – SECTOR GIMNASIO Y DESPACHO DE ALUMNOS PLANTA ALTA Y CUBIERTA TECHOS DE TALLER ELECTRICIDAD EN EL IPEM N° 247 INGENIERO CARLOS A. CASSAFOUSTH UBICADO EN CALLE DEAN FUNES ESQUINA CHUBUT – BARRIO ALBERDI – PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Novecientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 909.877,68), suscripta el día 12 de septiembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., Ingeniero José Nelson GARCÍA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Novecientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 909.877,68), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/002028, a Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/HHwE3X>

Decreto N° 1312

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-000886/2012/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 803/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA K - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 05 de agosto de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la firma SADIC S.A., mediante Decreto N° 701 de fecha 07 de junio de 2013, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 31 de julio de 2013 y habiéndose replanteado la obra el 01 de agosto de 2013.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que obra en autos copia del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de enero de 2014, suscripta con fecha 14 de abril de 2014, que fuera aprobada por Decreto N° 762/14.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista, correspondiente al 10% según artículo 25 del P.P.C., detallando que los avances de obras acumulados de partes mensuales desde replanteo hasta la fecha es de 42,57%, correspondiente al mes de mayo/2014.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General, informa que en los meses de marzo y mayo de 2014 se han verificado nuevas variaciones de precio 7,04% y 8,20%, respectivamente. Ello resulta en un monto a imputar de \$ 224.595,41 y \$ 257.793,36 a los meses de marzo y mayo de 2014, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar a cada una de las citadas fechas, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado. Así el presupuesto de la obra redeterminado a mayo de 2014 asciende a la suma de \$ 6.534.839,70, que implica un nuevo valor del módulo base a esa fecha de \$ 2.434,21.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que glosa el Documento Contable (Nota de Pedido N° 2014/001638) que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2014.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 503/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 825/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra:

"EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA K - Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Setenta y Siete Centavos (\$ 482.388,77), suscripta con fecha 5 de agosto de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Setenta y Siete Centavos (\$ 482.388,77), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001638.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/kTga4S>

Decreto N° 1332

Córdoba, 24 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-013588/2008/R9 - Reconstruido - del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 275/11, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de diciembre de 2010, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2009 - ZONA C - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 28 de abril de 2011, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05, constando adhesión al régimen del citado Decreto, conforme el artículo 28 del liego Particular de Condiciones.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudio de costos de la Dirección General de

Arquitectura informa que se ha verificado una variación del 29,84% en los costos de la obra a diciembre de 2010, ello resulta en un monto a imputar de \$281.988, importe resultante de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% utilidad invariable, ascendido el nuevo presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$1.331.988.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 14 del régimen referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el artículo 3 del Anexo I al Decreto N° 73/05 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, puede procederse como se gestiona.

Que se agrega Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/001508 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 364/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 737/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de diciembre de 2010, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la ciudad de Córdoba - AÑO 2009 - ZONA C - Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho (\$ 281.988), suscripta el día 28 de abril del 2011 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Firma I.C. CONTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Daniel Alberto TRETTEL, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho (\$ 281.988) a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001508.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa I.C. CONTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/zNP1Sg>

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 347 - Letra:A**

Córdoba, 1° de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114232/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FETAP)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 29 de Agosto de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Agosto de 2014 por la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FETAP)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-54643297-8 en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 39, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Agosto de 2014, modificando el artículo N° 39 de la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FETAP)", CUIT N° 30-54643297-8 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1471 A/62 "A" del 11 de Abril de 1962.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 400 - Letra:A

Córdoba, 12 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-115917/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "TRANSPORTISTAS UNIDOS DE ORDOÑEZ ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Ordoñez, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "TRANSPORTISTAS UNIDOS DE ORDOÑEZ ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Ordoñez, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 401 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0640-000865/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA SAGRADO CORAZON", con asiento en la Localidad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA SAGRADO CORAZON", CUIT N° 30-53574549-4, con asiento en la Localidad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo 1°, comprendiendo el cambio de nombre por el de "INSTITUTO TECNICO Y ORIENTADO "SAGRADO CORAZON", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículo 1°, sancionada en Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de Noviembre de 2013 de la entidad civil "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA SAGRADO CORAZON" CUIT N° 30-53574549-4, comprendiendo el cambio de nombre por el de "INSTITUTO TECNICO Y ORIENTADO "SAGRADO CORAZON", con asiento en la Localidad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba .-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 7995 "A" de fecha 06 de Octubre de 1969.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 402 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-109852/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA HOMEOPATICA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 21 de Diciembre de 2013 .-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 21 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA HOMEOPATICA", CUIT N° 30-69295311-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 1°, 17 y 19, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Diciembre 2013, modificando los arts. 1°, 17 y 19 de la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA HOMEOPATICA", CUIT N° 30-69295311-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 145 "A" del 07 de Junio de 1996.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 403 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114954/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL GRUPO DE MADRES DE B° ITUZAINGO ANEXO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "ASOCIACION CIVIL GRUPO DE MADRES DE B° ITUZAINGO ANEXO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 404 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-108635/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FEDERACION ATLETICA CORDOBESA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 30 de Octubre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Octubre de 2013 por la Entidad Civil denominada "FEDERACION ATLETICA CORDOBESA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-68224831-5 en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 4°, 22 y 62, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Octubre de 2013, modificando los artículos N° 4°, 22 y 62. de la Entidad Civil denominada "FEDERACION ATLETICA CORDOBESA", CUIT N° 30-68224831-5 con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, , Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 14397 "A" del 10 de Abril de 1945.-.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 405 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114423/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Cardioangiólogos Intervencionistas de Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Cardioangiólogos Intervencionistas de Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 406 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114066/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "PANINO SOLIDARIO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Cordoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "PANINO SOLIDARIO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Cordoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 407 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114635/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN JUNTOS DAN", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN JUNTOS DAN", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 408 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-112858/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE INDUSTRIAS INFORMATICAS, ELECTRONICAS Y DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE ARGENTINA (CIIIECCA)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 30 de Junio de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Junio de 2014 por la Entidad Civil denominada "CAMARA DE INDUSTRIAS INFORMATICAS, ELECTRONICAS Y DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE ARGENTINA (CIIIECCA)", CUIT N° 33-70778666-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 5°, 13, 14, 16, 17, 21 y eliminación del art. 35, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 5°, 13, 14, 16, 17, 21 y eliminación del art. 35 sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 30 de junio de 2014, de la Entidad Civil denominada "CAMARA DE INDUSTRIAS INFORMATICAS, ELECTRONICAS Y DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE ARGENTINA (CIIIECCA)", CUIT N° 33-70778666-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 337 "A" del 28 de Agosto de 2000.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 409 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0650-000943/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO FILATELICO Y NUMISMATICO DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO

FILATELICO Y NUMISMATICO DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 410 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-003047/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB JORGE NEWBERY CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO", con asiento en la Localidad de Uchaca, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB JORGE NEWBERY CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO", con asiento en la Localidad de Uchaca, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 411 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-003912/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ANDINO RIO CUARTO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB ANDINO RIO CUARTO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 2

Córdoba, 04 Febrero de 2015

Expediente N° 0047-001174/2012/R7.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 1117/2014, la aprobación de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para funcionamiento de la ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES GENERAL MANUEL BELGRANO ubicado en calle Sarmiento S/N – Barrio U-123 – Localidad de LA BOLSA – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y se autorice la ejecución de los mismos a la Empresa EMELEC S.R.L., contratista de la obra principal.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia simple de Nota de Pedido N° 17, Memoria Descriptiva e Informe de Inspección de Obra, respectivamente que dan cuenta de la necesidad de realizar tareas no contempladas en el Proyecto ejecutivo de la obra de referencia allí descriptas.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar los trabajos modificatorios en cuestión.

Que la Inspección de Obras de la Dirección General de Arquitectura produce informe, del cual surge los trabajos a realizar en su Memoria Descriptiva: a) Modificación del Proyecto de cubierta de Techos y Cielorrasos tipo Durlock; b) Modificación del Muro de Contención perimetral debido a niveles existentes lo que resulta necesario para la seguridad de los alumnos.

Que se acompañan informes de la Inspección de Obras, Jefatura de Sección de Estudio de Costos y de la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura respectivamente de los cuales surge que el balance de economías y demasías es \$ 0 (cero Pesos) y no se ha efectuado Redeterminación alguna y que el resultante del balance de economía y demasías se encuentra equilibrado ECONOMÍAS \$ 168.061,50, DEMASÍAS \$ 168.061,50, Monto adicionales (Economía – Demasías) \$ 0 (cero pesos).

Que se trata de trabajos no previstos contractualmente y que surgen de una necesidad planteada con anterioridad al procedimiento de selección de ofertas.

Que de la documentación incorporada en autos, se desprende que la modificación de obra propiciada encuadra en las previsiones de los artículos 40° y 41° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 804/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para funcionamiento de la ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES GENERAL MANUEL BELGRANO ubicado en calle Sarmiento S/N – Barrio U-123 – Localidad de LA BOLSA – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", que implican la realización de DEMASÍAS por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 168.061,50), y ECONOMÍAS por idéntico importe al mencionado, consistentes en: 1) Modificación de Proyecto de Cubierta de Techos y Cielorrasos tipo Durlock; 2) Modificación del Muro de contención perimetral de los que resulta del balance de ECONOMÍA Y DEMASÍAS la suma de \$ 0 (cero pesos) y consecuentemente ADJUDICAR a la Empresa EMELEC S.R.L., contratista de la obra principal, no implicando erogación alguna, dada la compensación efectuada entre ambas, en razón de sus montos idénticos

Artículo 2°.- DISPONER que la contratista deberá renunciar

de manera de expresa a todo reclamo o indemnización que eventualmente pueda derivar las economías y demasías autorizadas en el presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 17

Córdoba, 04 marzo de 2015

Expediente N° 0045-014553/2008/A38.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00022/15, la aprobación del Acta Acuerdo de la duodécima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10, TRAMO: AUTOPISTA (CÓRDOBA – VILLA MARÍA) - EMPALME RUTA PROVINCIAL E-87, DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO SEGUNDO", suscripta con fecha 18 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de la undécima redeterminación (mayo/2014) y la fecha de la duodécima redeterminación (octubre/2014), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que según informe de la repartición de origen, al momento de la duodécima redeterminación de precio se ha ejecutado un 75,32% de la obra, (Certificado Parcial N° 25 correspondientes al 30-09-14).

Que la redeterminación de precio en cuestión genera un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 3,39 para el mes de octubre/2014, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 27.211.860,62, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 2.409.428,48, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a octubre de 2014 a la suma de \$ 83.370.037,17.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial – Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la base imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,012397" para aquellos contratos licitados entre el 01/08/2008 y el 01/01/2013 y del "1,033057" para los licitados con anterioridad al 01/08/2008, lo que implica un reconocimiento a la contratista de la suma total de \$ 29.867,28.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) – Sociedad de Economía Mixta, en un todo de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el citado Decreto, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la duodécima redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por Decreto N° 288/13 y su ampliatorio N° 818/13, Informe del Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad de fs. 42/44, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 39/15,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la duodécima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10, TRAMO: AUTOPISTA (CÓRDOBA – VILLA MARÍA)- EMPALME RUTA PROVINCIAL E-87, DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO SEGUNDO", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.439.295,76), suscripta con fecha 18 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., Ingeniero Daniel O. CERUTTI, contratista de la obra, por la otra; y la documental de fs. 42/44, que como ANEXOS I y II, compuestos de CINCO (5) y TRES (3) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.439.295,76), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-S.E.M.), conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad requerirá a la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF – S.E.M.), comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/XmfbmO>

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 2**

Córdoba, 26 de febrero de 2015

Expediente N° 0051-003503/2014.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Obras Públicas propicia se rechacen y desestimen las ofertas presentadas en el Acto Licitatorio convocado a los fines de contratar la ejecución de la obra: "CERRAMIENTO DE GALERÍAS EN PLANTA BAJA Y PRIMER PISO, CONSTRUCCIÓN DE ASCENSOR HIDRÁULICO Y MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN LOCALES A INTERVENIR EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 – B° LOS GRANADOS – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 705.417,02.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado autorizado por Resolución N° 081/14 de esta Secretaría, se incorporan las constancias de las invitaciones realizadas a ocho (8) firmas y se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron, todo lo cual quedó documentado mediante Acta obrante en autos.

Que surge de dicha Acta de Apertura de la Licitación Privada realizada con fecha 9 de diciembre de 2014, que se presentaron las empresas DYASA S.A. y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando rechazar la oferta de la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. (\$ 1.768.817,55), por apartarse de las bases de la contratación, atento a que el pagaré que se presenta en concepto de garantía por mantenimiento de su oferta, carece de firma autenticada.

Que por otro lado, la citada Comisión aconseja desestimar la propuesta efectuada por la empresa DYASA S.A. (\$ 1.587.852,02), por resultar excesivamente elevada en relación con el Presupuesto Oficial, aún cuando se procediera a la actualización del mismo.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 20/2015,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en relación a la Licitación Privada para contratar la ejecución de la obra: "CERRAMIENTO DE GALERÍAS EN PLANTA BAJA Y PRIMER PISO, CONSTRUCCIÓN DE ASCENSOR HIDRÁULICO Y MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN LOCALES A INTERVENIR EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 – B° LOS GRANADOS – CÓRDOBA –

DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 705.417,02), cuyo llamado fue autorizado por Resolución N° 081/2014 de esta Secretaría.

Artículo 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y DESESTIMAR la propuesta efectuada por la empresa DYASA S.A., por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Arquitectura a devolver las Garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 3

Córdoba, 6 de marzo de 2015

Expediente N° 0045-017193/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00915/14, se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Embalse la ejecución de la obra: "TRABAJOS DE EMERGENCIA PARA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS PROVINCIALES Y VECINALES DE TIERRA", por la suma de \$ 1.192.950,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad proceder a la atención de la emergencia existente en caminos vecinales y provinciales de la Localidad de Embalse, procediendo a la intervención para su mejoramiento y rehabilitación.

Que se incorpora en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, visto bueno del Jefe del Área de Obras, Conservación y Servicios Generales de la Dirección Provincial de Vialidad y dictamen favorable del Departamento Asesoría Jurídica de la citada Participación.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Embalse para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 1.192.950,00.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 819/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRATAR forma directa la ejecución de la obra: "TRABAJOS DE EMERGENCIA PARA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS PROVINCIALES Y VECINALES DE TIERRA", con la Municipalidad de Embalse, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.192.950,00),

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.192.950,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000426, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 5

Córdoba, 6 de marzo de 2015

Expediente N° 0045-017279/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00048/15, se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Río Ceballos la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES Y MUNICIPALES", por la suma de \$ 498.145,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de los trabajos de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene por finalidad proceder a realizar trabajos de emergencia para el mejoramiento y rehabilitación

de caminos vecinales de tierra en zona de influencia de la localidad de Río Ceballos.

Que se incorpora en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, el visto bueno del Área Técnica de Obras, Conservación y Servicios Generales y dictamen favorable del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Río Ceballos para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 498.145,00.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 52/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES Y MUNICIPALES" con la Municipalidad de Río Ceballos, por la suma de PESOS CUATRO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 498.145,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATRO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 498.145,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000229, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 94

Córdoba, 27 de octubre de 2014

Expediente N° 0045-016489/2013 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución

N° 00654/14, se deje sin efecto la Resolución N° 106 de esta Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2013, por la cual se adjudicó el suministro de "EQUIPAMIENTO MOBILIARIO – DPTO. I ESTUDIOS Y PROYECTOS Y DPTO. I CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA", a las empresas HAUSE MOBEL S.A. y EL AUDITOR S.A., por la suma total de \$ 182.165,10, y se aprueben los Convenios suscriptos en consecuencia con las citadas firmas, con fechas 27 de junio y 16 de julio de 2014, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 106 de esta Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2013, por la cual se adjudicó el citado suministro a las empresas EL AUDITOR S.A. y HAUSE MOBEL S.A., por la suma total de \$ 182.165,10, constando que con fecha 28 de noviembre de 2013 el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba visó dicho acto administrativo.

Que atento al tiempo transcurrido entre la presentación de la oferta y la adjudicación del suministro en cuestión, como así también las variables económicas imperantes en el país, las partes deciden dejar sin efecto de mutuo acuerdo la adjudicación de que se trata, firmando en consecuencia cada una de las dos empresas un Convenio con la Provincia, reconociéndose expresamente entre las partes que no quedan pendientes derechos ni obligaciones.

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la Resolución N° 106/13 de esta Secretaría, así como aprobar los Convenios suscriptos entre la Provincia y las firmas HAUSE MOBEL S.A. y EL AUDITOR S.A., con fechas 27 de junio y 16 de julio de 2014, respectivamente, y autorizar la devolución de las pólizas de garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Por ello, las previsiones del Anexo I al Decreto N° 1882/80, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 634/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 106 de esta Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2013, por la cual se adjudicó el suministro de "EQUIPAMIENTO MOBILIARIO – DPTO. I ESTUDIOS Y PROYECTOS Y DPTO. I CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA", a las empresas EL AUDITOR S.A. y HAUSE MOBEL S.A., por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 182.165,10), por las razones vertidas en los considerandos.

Artículo 2°.- APROBAR el Convenio suscripto con fecha 27 de junio de 2014 entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la empresa HAUSE MOBEL S.A., representada por su Presidenta, Licenciada María Soledad MILAJER, por la otra, mediante el cual las partes deciden dejar sin efecto de mutuo acuerdo la adjudicación de que se trata, y se reconocen expresamente que no quedan pendientes derechos ni obligaciones entre ellas, el que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

Artículo 3°.- APROBAR el Convenio suscripto con fecha 16 de julio de 2014 entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la empresa EL AUDITOR S.A., representada por su Director, José Enrique SABATINO, por la otra, mediante el cual las partes deciden dejar sin efecto de mutuo acuerdo la adjudicación de que se trata, y se reconocen expresamente que no quedan pendientes derechos ni obligaciones entre ellas, el que como Anexo II, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Vialidad a devolver a las empresas EL AUDITOR S.A., y HAUSE MOBEL S.A., las pólizas de garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ISAAC RAHMANE

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

<http://goo.gl/XqpvuG>

Resolución N° 100

Córdoba, 06 de noviembre de 2014

Expediente N° 0047-002938/2014.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona el Concurso de Precios N° 03/14, cuyo llamado fue autorizado por Resolución N° 315/14 de la Dirección General de Arquitectura, para contratar la prestación del servicio de: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DIGITAL DE LA FACHADA DEL TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, ubicado en Barrio Centro –Córdoba – Departamento: Capital", por la suma de \$ 214.200,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se invitaron a cotizar a cinco (5) firmas del medio, según constancias obrantes en autos, habiéndose presentado tres ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto.

Que la Comisión de Preadjudicación se expide aconsejando adjudicar a la Empresa DOS SOLES S.R.L., por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que notificada la preadjudicación, la misma ha quedado firme conforme al punto 2.7.8 del Anexo I al Decreto N° 1882/80 y según providencia del señor Director General de Arquitectura que consta en autos.

Que se ha realizado la imputación presupuestaria del gasto (Nota de Pedido) N° 2014/001861.

Que se ha incorporado en autos la constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Punto 1.3 del Anexo I al Decreto N° 1882/80), como también el Certificado Fiscal para contratar.

Por ello, las disposiciones de la Ley 7631, Anexo I al Decreto Reglamentario N° 1882/80, Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos

Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 516/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°. ADJUDICAR la prestación del servicio de: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DIGITAL DE LA FACHADA DEL TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, ubicado en Barrio Centro – Córdoba – Departamento: Capital", a la Empresa DOS SOLES S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 214.200,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 214.200,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001861, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.03.01.00 del P.V..\$ 128.520,00 - Inversión Ejercicio Futuro Año 2015.....\$ 85.680,00

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Director General de Administración a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ISAAC RAHMANE

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 117

Córdoba, 1 de diciembre de 2014

Expediente N° 0047-003315/2014.-

VISTO: este expediente de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia la adjudicación de los trabajos de la obra: "TRABAJOS VARIOS, RECUPERACIÓN EDILICIA Y SEGURIDAD EN LA ESCUELA "JULIO DIAZ USANDIVARAS", UBICADO CALLE MARÍA DE LA SERNA N° 2850 – BARRIO LAS LILAS – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la Empresa CERES S.R.L., por la suma de \$ 1.366.670,32.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que la Comisión de Estudios de Ofertas se expide en autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa CERES S.R.L. por resultar su oferta la más conveniente, ajustarse a pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se incorpora en autos Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 599/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la contratación de los trabajos de la obra: "TRABAJOS VARIOS, RECUPERACIÓN EDILICIA Y SEGURIDAD EN LA ESCUELA "JULIO DIAZ USANDIVARAS", UBICADO CALLE MARÍA DE LA SERNA N° 2850 – BARRIO LAS LILAS – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL" a la Empresa CERES S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.366.670,32).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.366.670,32), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/002083, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.....\$ 409.821,09 - Importe Futuro Año 2015.....\$ 956.849,23

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 116

Córdoba, 1 de diciembre de 2014

Expediente N° 0047-015130/2010/R6.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 1018/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y julio/2012, enero y julio/2013; enero, abril y julio/2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN COMISARIAS 6TA Y 15TA. Y REPARACIÓN SANITARIOS Y CUBIERTA DE TECHOS EN COMISARIA 16TA. – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE

CORDOBA", suscripta el día 30 de octubre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa RIVIA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Nº 032 de esta Secretaría con fecha 20 de mayo de 2014 se adjudicaron los trabajos modificatorios de la obra principal a la Empresa RIVIA S.R.L., suscribiéndose la correspondientes Addenda con fecha 29 de julio de 2014 y labrándose el Acta de Replanteo de la obra el 1 de agosto de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 12,49%, 8,70%, 8,31% 12,99%, 7,19%, 8,52% y 10,73% correspondientes a los meses de febrero/12, julio/12, enero/13, julio/13, enero/14, abril/14 y julio/14,

respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 101.873,89, importe resultante de aplicar el monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el nuevo precio de la obra de los trabajos modificatorios a \$ 227.669,53.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto Nº 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente a la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido Nº 2014/002256 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto Nº 1231/10, modificatorio de

su similar Nº 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 726/2014;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero/2012, julio/2012, enero/13, julio/13, enero/14, abril/14 y julio/14, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN COMISARIAS 6TA Y 15TA. Y REPARACIÓN SANITARIOS Y CUBIERTA DE TECHOS EN COMISARÍA 16TA. - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA", por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 101.873,89), suscripta el día 30 de octubre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa RIVIA S.R.L., Arquitecto Salvador María VIALE, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DIEZ (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 101.873,89), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002256 con cargo a Jurisdicción 1,50 Programa 506-002 Partidas 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa RIVIA S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO
<http://goo.gl/nPb13V>